

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Jueves 29 de Marzo de 1973

Nº 70

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>			
<b>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE</b>			
	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Autorización al Poder Ejecutivo para que Suscriba Contrato de Préstamo con Banco Centroamericano de Integración Económica. . . . .	657	rrero, Aura Lila de Chavarría, Luz de García, Auxiliadora de Martínez y María Cristina v. de Tablada. . .	659
<b>PODER EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Otórgase a Gayle K. Hamilton Concepción de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) . . . . .	666
Organizase Delegación de Nicaragua en III Período Ordinario de Sesiones de Asamblea General de la OEA. . . . .	658	Sección de Patentes de Nicaragua	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>		Marca de Fábrica. . . . .	668
Extiéndese a Jesús Castillo M. Título de Doctor en Derecho. . . . .	658	Nombres Comerciales. . . . .	668
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Herminia Chavarría de Gue-		Remates. . . . .	668
		Títulos Supletorios. . . . .	670
		Venta de Terrenos Ejidales. . . . .	672
		Solicitud de Donación de Solar. . . . .	672
		Arriendo de Terreno Ejidal. . . . .	672
		Donación de Solar Municipal. . . . .	672
		Indicador de "La Gaceta" . . . . .	672

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**Autorización al Poder Ejecutivo para que Suscriba Contrato de Préstamo con Banco Centroamericano de Integración Económica**

**"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,**  
 A los habitantes de la República,  
 S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 100

*La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,*  
 en uso de sus facultades,

**D e c r e t a :**

Arto. 1º—Se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Publi-

co, para que por medio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, o la persona que él delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, en nombre del Gobierno de Nicaragua, un Contrato de Préstamo hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES (US\$490,000.00), pagaderos en un plazo de doce años y medio incluyendo dos de gracia, con un interés del 3% anual durante el plazo de gracia, y 4% anual durante el de amortización y una comisión de compromiso del 1% anual sobre los saldos no desembolsados. El producto de este préstamo será para el financiamiento de los siguientes Proyectos:

A) Estudios finales de Ingeniería, planos de construcción y documentos de licitación de la ampliación de la Carretera Managua-Masaya;

B) Estudios de factibilidad técnica y económica de la Carretera del Lito-

ral Sur, que comienza en las inmediaciones del kilómetro 31 de la Carretera Managua-León y termina cerca de la frontera entre Nicaragua y Costa Rica; y

- C) Estudios Económicos de los caminos: Masaya-Catarina-El Guanacaste; Masatepe-Catarina y San Marcos-Ticuantepe.

Arto. 2º — La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fuere preciso en la tramitación del préstamo en referencia y aceptar las cláusulas y condiciones requeridas, así como la de incluir en los correspondientes Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 3º — Este Decreto regirá desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., 14 de Marzo de 1973. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Carlos José Solórzano R.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Marzo de mil novecientos setenta y tres JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Organízase Delegación de Nicaragua en III Período Ordinario de Sesiones de Asamblea General de la OEA

"No. 30

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tendrá verificativo en Washington, D. C., a partir del día 4 de Abril del año presente, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Señor Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores. Delegados: Señor Doctor

Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, Representante Propietario ante la Organización de los Estados Americanos; Señor Doctor Alvaro Rizo Castellón, Ministro Consejero y Representante Alternante ante la Organización de los Estados Americanos; Señor General Julio Gutiérrez Rivera, Agregado Militar y Naval; y Señor Licenciado Gustavo Escoto Geonaga, Ministro Consejero para los Anuncios Económicos de la Embajada de Nicaragua. Secretarios: Señor Licenciado Armando Calonge, Primer Secretario; Señor Doctor Alberto Sevilla Sacasa, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua; y Señor Don Charles Pierson, Secretario de la Misión Permanente ante la Organización de los Estados Americanos.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Jesús Castillo M. Título de Doctor en Derecho

Reg. No. 572 — R/F 397053 — ₡ 75.00  
No. 2360

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al Señor *Jesús Castillo Matus*, natural de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

A c u e r d a:

- 1o.—Extenderle al Señor *Jesús Castillo Matus*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

20.—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — J. ANTONIO MORA R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos.

## Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Herminia Chavarría de Guerrero, Aura Lila de Chavarría, Luz de García, Auxiliadora de Martínez y María Cristina v. de Tablada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta. — Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la Señora Herminia Chavarría de Guerrero, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Chichigalpa.

R e s u l t a :

### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Pablo Rodríguez Pérez, por auto de las ocho de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y diez de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta, al folio número catorce, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho y media de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

### II

Que en escrito del cinco de Mayo de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que

lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho y veinte de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número quince del presente expediente.

### III

Qu en escrito del cinco de Mayo de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Señora Herminia Chavarría de Guerrero, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número quince, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

### IV

Que en escrito que corre al folio número dieciséis, presentado a las ocho de la mañana del día once de Mayo de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Centro Destilatorio de Chichigalpa, llevada por la Señora Herminia Chavarría de Guerrero, quien sirvió el cargo de Jefe de dicho Centro, en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Señora Herminia Chavarría de Guerrero, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del once de

Mayo de mil novecientos setenta, al reverso del folio número dieciséis, se está en el caso de resolver,

**P o r T a n t o :**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**F a l l a :**

Apruébase la Cuenta de la Señora Herminia Chavarría de Guerrero, Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Enero al mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señora Herminia Chavarría de Guerrero, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos setenta y uno. — Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la Señora Herminia Chavarría de Guerrero, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

**R e s u l t a :**

**I**

Que al terminar la Glosa Administrati-

va, el Contador de Glosa, Señor Luis F. Mongalo C., por auto de las ocho de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos setenta, al folio número veinte, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día veintisiete de Julio de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

**II**

Que en escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de Julio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número veintiuno del presente expediente.

**III**

Que en escrito del veintiocho de Julio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Señor Reinaldo Baca C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Señora Herminia Chavarría de Guerrero, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día veintiocho de Julio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número veintiuno, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

**IV**

Que en escrito que corre al folio número veintidós, presentado a las ocho de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa, llevada por la Señora Herminia Chavarría de Guerrero, quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando des-

vanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados, tanto en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Cuentadantes, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del seis de Agosto de mil novecientos setenta, al reverso del folio número veintidós, se está en el caso de resolver,

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Apruébase la Cuenta de la Señora Herminia Chavarría de Guerrero, Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señora Herminia Chavarría de Guerrero, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiese, no-

tifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, doce de enero de mil novecientos setenta y uno. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Administración de Rentas de Jinotega, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por la señora Aura Lila de Chavarría, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Resulta:

#### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, señor Oscar Correa A., por auto de las ocho de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y diez de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos setenta, al folio número veintidós, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

#### II

Que en escrito del siete, de Noviembre de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once y media de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número veintitrés del presente expediente.

#### III

Que en escrito del nueve de Noviembre de mil novecientos setenta, el Defensor de

Oficio, señor Reynaldo Baca C. ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señora Aura Lila de Chavarría; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número veintitrés, mandando a razonar el Poder, que legaliza su Personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

#### IV

Que en escrito que corre al folio número veinticuatro, presentado a las ocho de la mañana del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Jinotega, llevada por la señora Aura Lila de Chavarría, quien sirvió el cargo de Administradora de Rentas, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que Defensor de Cuentadantes, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta, al reverso del folio número veinticuatro, se está en el caso de resolver,

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del

Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Aura Lila de Chavarría, Administradora de Rentas de Jinotega, Departamento de Jinotega, correspondiente al período Administrativo, comprendido de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Aura Lila de Chavarría; y a su fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados Previa Solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, diecisiete de junio de mil novecientos setenta. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Administración de Rentas de Jinotega, Departamento de Carazo correspondiente al período Administrativo de julio a octubre de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la señora Luz de Garcia, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Jinotega.

#### Resulta:

#### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las ocho de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, al folio número cuarenta y cinco, que el suscri-

to Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del uno de abril de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día uno de abril de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número cuarenta y seis del presente expediente.

## III

Que en escrito del uno de abril de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señora Luz de García; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del uno de abril de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número cuarenta y seis, mandando a razonar al Peder, que legaliza su personería Jurídica y a correr los traslados de Ley.

## IV

Que en escrito que corre al folio número cuarenta y siete, presentado a las ocho de la mañana del día seis de abril de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Jinotepe, Departamento de Carazo, llevada por la señora Luz de García, quien sirvió el cargo de Administradora de Rentas de Jinotepe, en el período de julio a octubre de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las rozanes escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde". Y,

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señora Luz de García, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del siete de abril de mil novecientos setenta, al reverso del folio número cuarenta y siete, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Luz de García, Administradora de Rentas de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Luz de García; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador Tramitador.

*Julio Zelaya G.*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala  
de Examen. — Managua, Distrito Nacio-

nal, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y uno. — Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Escuela Nacional Nocturna de Comercio de Managua, correspondiente al período Administrativo de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, llevada por la Señora Auxiliadora de Martínez, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

#### R e s u l t a :

##### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Señor Orlando Mejía L., por auto de las diez y media de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez y cuarenta de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos setenta, al folio número doce, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

##### II

Que en escrito del cinco de Junio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita com tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día seis de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número trece del presente expediente.

##### III

Que en escrito del nueve de Junio de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Señor Reynaldo Baca C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Señora Auxiliadora de Martínez, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, contador fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del diez de Junio de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número trece, mandando a ra-

zonar el Poder, que legaliza su personería jurídica y a correr los traslados de Ley.

#### IV

Que en escrito que corre al folio número catorce, presentado a las nueve de la mañana, del día uno de Julio de mil novecientos setenta, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la Cuenta Escuela Nacional de Comercio Nocturna de Managua, llevada por la Señora Auxiliadora de Martínez, quien sirvió el cargo de Tesorera de dicho Centro en el período de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal Cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a Usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

#### C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Cuentadantes, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del veintiuno de Julio de mil novecientos setenta, al reverso del folio número catorce, se está en el caso de resolver,

#### P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### F a l l a :

Apruébase la Cuenta de la Señora Auxiliadora de Martínez, Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna de Ma-

nagua, correspondiente al período Administrativo, comprendido de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve a Enero de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señora Auxiliadora de Martínez, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados, previa solicitud. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Pablo Rodríguez Pérez,*  
Contador o Tramitador.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Administración de Rentas de Boaco, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por María Cristina v. de Tablada, mayor de edad, viuda, oficinista y del domicilio de Boaco.

Resulta:

### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Manuel Cabrera Saballos, por auto de las ocho de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos setenta, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos setenta, visible al frente del folio número quince, que el suscrito Tramitador Judicial Dr. José J. Brenes Arcia, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos setenta, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

### II

Que en escrito del veinte de octubre de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscri-

to lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio número dieciséis del presente expediente.

### III

Que en escrito del veintidós de Octubre de mil novecientos setenta, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado de la Cuentadante María Cristina v. de Tablada, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, que corre al reverso del folio dieciséis, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

### IV

Que en escrito que corre al frente del folio diecisiete, presentado a las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos setenta, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Boaco, llevada por la señora María Cristina v. de Tablada, quien sirvió el cargo de Administradora de Rentas, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado; ya sue todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Defensor de Oficio, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del siete de enero de mil novecientos setenta y uno, visible al reverso del folio diecisiete se está en el caso de resolver.

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

**Falla:**

Apruébase la Cuenta Administración de Rentas de Boaco, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, a la Cuentadante María Cristina v. de Tablada, y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. — Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*José J. Brenes A.,*  
Tramitador Judicial.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

---

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

---

**Otórgase a Gayle K. Hamilton  
Concesión de Exploración de  
Hidrocarburos (Petróleo)**

Reg. No. 594 — R/F 397213 — ₡ 472.00

**JUAN JOSÉ MARTÍNEZ L.,**  
MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMERCIO

**C E R T I F I C A:**

Que en las diligencias relativas a la solicitud de concesión de exploración de petróleo presentada por el Doctor Gayle K. Hamilton, se encuentra el Decreto que integra y literalmente dice:

"Decreto No. 223—DRN

**LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,**

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las once y cincuenta minutos de la mañana del

día cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y dos por el Doctor SANTOS VANEZ GUTIERREZ, en su carácter de Apoderado del Señor GAYLE K. HAMILTON, para que se le otorgue a su representado una concesión de exploración de Hidrocarburos (Petróleo), sobre un área o zona de (103.378) ciento tres mil trescientas setenta y ocho hectáreas de extensión, localizada en la zona del Atlántico, denominada "Concesión Punta Marshall" y delimitada así:

Partiendo de la intersección del Paralelo 12° 24'00" con el Meridiano 83° 40'00", con rumbo Oeste franco se miden 18.5 kilómetros hasta la intersección con el Meridiano 83° 50'00"; luego hacia el Norte sobre este Meridiano se miden aproximadamente 55.88 kilómetros hasta la intersección con el Paralelo 12° 54'00"; siguiendo sobre este Paralelo con rumbo Este se miden aproximadamente 18.5 kilómetros hasta la intersección con el Meridiano 83° 40'00"; luego se miden hacia el Sur sobre este Meridiano aproximadamente 55.88 kilómetros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro del área solicitada, cuya extensión aproximada es de ciento tres mil trescientas setenta y ocho hectáreas.

**C o n s i d e r a n d o:**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de Petróleo que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía en general del país.

**Por Tanto:**

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

**D e c r e t a:**

Primero: Otorgar al Señor GAYLE K. HAMILTON, una concesión de exploración de Hidrocarburos (Petróleo), por el término de (3) tres años, sobre un área o zona de una extensión de . . . . . (103.378) ciento tres mil trescientas setenta y ocho hectáreas, localizada en la zona del Atlántico, denominada "Concesión Punta Marshall", con los detalles

de ubicación y medida que consten en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

- Segundo: Esta concesión otorga al solicitante, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.
- Tercero: De conformidad con las ya citadas leyes, proceda el Señor Gayle K. Hamilton a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRECE DOLARES Y 40/100 (US\$31.013.40), dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.
- Cuarto: El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.
- Quinto: Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme a la técnica Petrolera con una inversión mínima anual de (US\$31.013.40) TREINTA Y UN MIL TRECE DOLARES Y 40/100 so pena de cancelarle su concesión si no cumple.
- Sexto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libere el Título correspondiente. Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. Inscríbese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo certifica el escrito de aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Managua, Distrito Nacional, 15 de Enero de 1973.

Señor Director General de Riquezas Naturales,

Doctor Gilberto Bergman Padilla,  
Managua, D. N.,

Yo, Santos Vanegas Gutiérrez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Representante Legal del Doctor Gayle K. Hamilton, formalmente manifiesto a usted la aceptación del Decreto No. 223—DRN del 11 de Diciembre de 1972, por medio del cual se otorgó a mi Representado una concesión de explotación de Petróleo en la zona del Atlántico en una extensión superficial de 103.378 hectáreas denominada "Concesión Punta Marshall". Con la presente le estoy enviando la Garantía Irrevocable de Cumplimiento No. 1123, expedida por BANIC por cuenta de mi Representado con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión antes mencionada. Rogándole la emisión del respectivo título a la mayor brevedad posible, me suscribo de usted atentamente, (f) Santos Vanegas Gutiérrez".

Resolución No. 1—DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

Managua, Distrito Nacional, quince de Febrero de mil novecientos setenta y tres. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Vistos:

- Primero: El escrito presentado a las once de la mañana del día 15 de Enero de 1973, por el Doctor Santos Vanegas Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal del Doctor GAYLE K. HAMILTON, en el que expresa la aceptación del Decreto No. 223—DRN del 11 de Diciembre de 1972, por medio del cual se le otorgó a su Representado una concesión de Exploración de Petróleo en la zona del Atlántico, denominada "Concesión Punta Marshall" de una extensión superficial de 103.378 hectáreas.
- Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento No. 1123 del 12 Enero de 1973, expedida por el Banco Nicaragüense por cuenta del Doctor GAYLE K. HAMILTON, por la suma de TREINTA Y UN MIL TRECE DOLARES CON 40/100 ..... (US\$31.013.40), con vencimiento el 7 de Enero de 1974; que

garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión otorgada por el Decreto No. 223—DRN antes mencionado.

**Considerando:**

Que el escrito de aceptación de la concesión otorgada, fue presentado dentro del término señalado; Que el interesado rindió la garantía a que se refiere el Artículo Tercero del Decreto No. 223—DRN antes citado, dentro del plazo apuntado.

**Por Tanto:**

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

**Resuelve:**

Primero: Autorízase al Doctor GAYLE K. HAMILTON, para que inicie sus actividades de exploración en la concesión que le fue otorgada por el Decreto No. 223—DRN del 11 de Diciembre de 1972.

Segundo: Cópiese, Notifíquese y Líbrese Certificación de esta Resolución y del Decreto No. 223—DRN del 11 de Diciembre de 1972 al interesado, para guarda de sus derechos. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

A solicitud del Doctor Santos Vanegas Gutiérrez, Representante Legal del Doctor GAYLE K. HAMILTON, se extiende la presente certificación que constituye el TITULO ORIGINAL de la Concesión de Exploración de Petróleo otorgada, debidamente firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ L.,  
Ministro de Economía, Industria  
y Comercio.

*Gilberto Bergman Padilla,*  
Director General de Riquezas Naturales.

Inscrito con el No. 54, Asiento 1o., Folios del 71 al 74 del Tomo 2o., Libro Especial de Inscripciones de “Concesiones para Explotación de Riquezas Naturales del Registro Público de este Departamento, Diario 4765, folio 236 del Tomo 59, Bluefields, diez de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — *Adolfo Hernán Romero H.*

Inscrito hoy así: No. 1, Asiento 1o., Folio 3 del Libro de Derechos y Concesiones Petroleros que lleva la Dirección General de Riquezas Naturales para este efecto. — Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

*Gilberto Bergman Padilla,*  
Director General de Riquezas Naturales.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. 308 — R/F 382359 — ₡90.00

Promociones Industriales, Sociedad Anónima, mediante Apoderado, solicita registro marca:

“T O M B O Y”

Clase: 49.

Nombre comercial:

“T O M B O Y”

Para: Proteger establecimiento comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. 606 — R/F 397410 — ₡90.00

César Guerrero Lejarza solicita personalmente el registro de los nombres comerciales:

“BOJAN DE NICARAGUA”

y

“MODULOS BOJAN”

o

“MODULARES BOJAN”

Opónganse.

Para: la construcción de casas prefabricadas, casas modulares o módulos prefabricados.

Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Y. García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 559 — R/F 339871 — ₡90.00

Tres tarde veinticuatro Abril mil novecientos setentitres, subastaráse mejor postor finca sita lugar Zinica, lindante: Oriente, Armando Valenzuela; Occidente, Isidro García; Norte, Eulalio Gómez; Sur, Río Cusull.

Ejecuta: Jenaro Luna a Alejandro Maldonado.

Base: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Diciembre diecinueve, mil novecientos setentidós. — O. Rizo M., Srío.

3 2

Reg. 557 — R/F 339870 — ₡90.00

Tres tarde veintitres Abril mil novecientos setentitres, subastaráse mejor postor finca sita Cubalí, lindante: Oriente, Bruna Hernández; Occidente, Clemente Cruz;; Norte, Santiago Castro; Sur, Jenaro Luna.

Ejecuta: Armando Valenzuela a Juan Patricio Gutiérrez.

Base: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Diciembre dieciocho, mil novecientos setentidós. — O. Rizo M., Srio. 3 2

Reg. 589 — R/F 366456 — ₡90.00

Nueve mañana nueve Abril próximo, subastaráse rústica jurisdicción San José, limitada: Oriente, Juan de Dios Jarquín, camino San José enmedio; Poniente, Cándida viuda Bermúdez; Norte, posesión Sabas Pedro Jarquín, camino Esquipulas enmedio; Sur, Juan de Dios Jarquín. Valorada partes mil córdobas.

Ejecuta: Justina Jarquín de González a José Angel Jarquín.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Marzo mil novecientos setentitrés. — S. Sobalvarro. — S. de Medina.

Conforme, S. de Medina, Sria.

3 2

Reg. 573 — R/F 366440 — ₡45.00

Nueve mañana diecisiete Abril subastaráse trescientas manzanas Camoapa.

Ejecuta: Gerardo Baca a Ramón González.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, diecinueve Marzo mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. 464 — R/F 365959 — ₡135.00

Once mañana nueve Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica "El Cacao", jurisdicción Matiguás, este Departamento, cuarenta manzanas diversas mejoras, lindante: Oriente, Julián Dávila, Occidente, Mercedes Rivas; Norte, Mercedes Rivas; Sur, María Molina.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Matagalpa, a Juan Gutiérrez García.

Base: Diecisiete mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiuno Marzo mil novecientos setenta y tres. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. 541 — R/F 393539 — ₡135.00

Tres tarde veintiocho Abril corriente año, este Juzgado subastaráse mejor postor, rústica ubicada El Vijagua, Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, superficie ciento noventa y seis hectáreas y seis mil treinta y nueve metros cuadrados; lnda: Norte, Alberto González; Sur, Juan Miranda; Oriente, Juan Aragón y Poniente, Antonio Fernández.

Ejecuta: Absalón Fernández a Eliseo Fernández Robleto y Alberto González González.

Base: Mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Juigalpa, veintidós Marzo mil novecientos setenta y tres. — O. Flores H. — Fulg. Miranda M., Srio.

3 3

Reg. 626 — R/F 397862 — ₡135.00

Sábado siete de Abril del corriente año, nueve a. m., Local de este Juzgado, subastaráse inmueble Cayos Thompson, Carowall, Baboon, Grape, y mitad de Water.

Base: Quince mil seiscientos trece córdobas con sesenta y seis centavos (₡15,613.66).

Ejecuta: Eugenio Hooker Jackson y hermanos Hazel, Richard, Helen, Lillith y Joyce, todos Hooker Jackson.

Ejecutado: Amos Augusto Britton.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, Marzo veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — Noel Del Pozo M. — M. A. Montalván E., Srio.

Es conforme con su original. Bluefields, Marzo veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — M. A. Montalván E., Srio.

3 1

Reg. 595 — R/F 372173 — ₡90.00

Ocho treinta minutos mañana dieciséis Abril entrante, remataráse urbano "Barrio La Estrella" este pueblo, doce varas y media frente, cuarenta fondo, lindante: Oriente, Leoncía Urbina; Occidente, Francisco Masís; Norte, Isabel Pérez; Sur, Santos Cano.

Valorada: Setecientos córdobas.

Ejecuta: Rosa Salazar de Tinoco a Ernesto Alvarez Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matiguás, veintiuno Marzo mil novecientos setentitrés. — Aly Ballesteros, C., Srio.

3 1

Reg. 601 — R/F 389303 — ₡90.00

Once mañana once Abril próximo, subastaráse seis manzanas, Tomabú: Oriente, Visitación García; Poniente, Norte, Vicente Mairena; Sur, Serafina Lanuza.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Juan Pablo Zeas a Armengol Zeledón y María Eulalia Palacios.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Marzo mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. 599 — R/F 372183 — ₡90.00

Cuatro tarde catorce Abril entrante, remataráse rústica El Anzuelo, Matiguás, doscientas cuarentitres manzanas y fracción, lindante: Orient, Rafael Reyes; Occidente, Abraham Valle; Norte, Santos Martínez; Sur, Rafael Padilla.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Juan José Blandón a Candelario Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós Marzo mil novecientos setentitrés. — O. Rizo, Srio.

3 1

Reg. 608 — R/F 317269 — ₡225.00

Diez mañana cinco Abril 1973, remataráse este Juzgado casa y solar Teustepe, banda Sur, limitado: Oriente, Víctor Ortega, Juana Mejía v. de Gaitán; Poniente, casa y solar de Antonia Sequeira; Norte Frutos Ordeñana; Sur, Guillermo Gudiel, calle enmedio.

Valorados: Mil córdobas. Molino doble moler masa maíz, pinol, movido motor diesel, modelo W—C N° 4, montados balineras con poleas 4" x 3". Treinta pies banda plana de 3 x 4c, una polea de 5" x 4", puesta al lado cigueñal, torneado, con cuifero, y A—C—C. Fega trampa. Valor ori-

ginal \$5,293.00, y una refrigeradora Supercold de diez pies cúbicos, color café o batata, serie 000941, en buen estado. Valorada cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Socorro Montalván viuda Pérez contra Emilio Montalván y María Valle de Montalván. Suma córdoba.

Juzgado Local Civil. Teustepe, quince Febrero mil novecientos setentitrés. — J. Castillo V. — Ramón Serrano M., Srio.

Conforme. Teustepe, Febrero quince, mil novecientos setentitrés. — Ramón Serrano M., Secretario.

3 1

Reg. 598 — R/F 372184 — \$90.00

Tres tarde catorce Abril entrante, subastaráse urbana Matiguás, cuarentitrés varas frente, veinte fondo, lindante: Oriente, Enrique Alvizúa y otro; Occidente, Orlando Blandón; Norte, predio municipal; Sur, Planta Eléctrica.

Valorada: Ochocientos córdobas.

Ejecutan: Enrique Alvizúa y Antonio Estrada a Vicenta Palma Hernández.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte Marzo mil novecientos setentitrés. — O. Rizo, Srio.

3 1

Reg. 597 — R/F 388692 — \$30.00

Cuatro tarde doce Abril entrante, subastaráse rústica ubicada La Pavona, Jinotega, ocho manzanas extensión, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Eduardo Rivera; Poniente, Cerro El Chachagón; Norte, Francisco Ubeda; Sur, Teresa Picado de Zeledón.

Ejecuta: José López Centeno a Pedro Rivera Rivera.

Base: Cinco mil córdobas.

Oiránse posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veintidós Marzo mil novecientos setentitrés. — Er. Campo Valerio, Srio.

1

Reg. 610 — R/F 372187 — \$135.00

Once mañana trece Abril año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica ubicada "Wilique", jurisdicción pueblo Matiguás, este Departamento, ciento cincuenta manzanas terreno nacional, contiene mejoras y linda: Norte, José Castro; Sur, Daniel Lúquez; Oriente, Bernardo Sánchez y Secundino García; y Occidente, José Castro.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Matagalpa, a Balbino Martínez Jarquín.

Base: Cuatro mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticuatro Marzo mil novecientos setenta y tres. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. 304 — R/F 364655 — \$45.00

Cándida Ramos, supletorio León; urbano, casa y solar: Norte, Miguel López; Sur, Calle; Este, Carmen Obando; Oeste, Silvestre Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Febrero.

mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 580 — R/F 384765 — \$90.00

Segundo López López solicita título supletorio treintidós manzanas situadas Jurisdicción San Pedro del Norte, lindante: Oriente, camino real a Vijaguas; Poniente y Norte, Emilio Ponce; y Sur, Antonio Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiuno, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 579 — R/F 384773 — \$90.00

Félix Pedro Pantoja Plazaola solicita título supletorio El Viejo, lindante: Oriente, calle enmedio, Chepita Pantoja; Poniente, Alberto Montano; Norte, Amanda Luna de Tórrez; Sur, Félix Pedro Pantoja Plazaola.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiuno, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 578 — R/F 384774 — \$90.00

Arcadia, Zoila Pantoja Tórrez y Amanda Luna de Tórrez, solicitan título supletorio El Viejo, lindante: Oriente, calle enmedio, Chepita Pantoja; Poniente, Alberto Montano; Norte, Juan Calero; Sur, Félix Pedro Pantoja Plazaola.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiuno, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 577 — R/F 360515 — \$45.00

Manuel Paguaga Herrera pide título inmueble Dipilto; Norte y Oriente, Raúl Borjas; Sur, Bernardo Paguaga; Occidente, Simón Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, veintidós Marzo mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. 571 — R/F 361783 — \$45.00

Antonio Flores Ortiz solicita título urbano Popoyapa, contiene casa: Oriente, Luisa Guerrero; Poniente, Carretera; Norte, José Ugarte; Sur, Ventura Carcache.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Marzo mil novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. 570 — R/F 361782 — \$45.00

Mónica Rodríguez solicita título urbano; contiene casa La Puebla; Oriente, Antonio Alvarado; Poniente, Calle; Norte, Isaias Meléndez; Sur, Micaela Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Marzo mil novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. 568 — R/F 357542 — \$45.00

Juana Dávila solicita supletorio rústico seis manzanas "Rosario", lindante: Oriente, camino Trinidad; Occidente, Sur, Domingo Meléndez; Norte, Ricardo Paut.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, veinte Noviembre mil novecientos setentidós. — G. Tórriz G., Srio.

3 1

Reg. 567 — R/F 361780 — ₡ 45.00

Guillermo Paniagua Navarro solicita título urbano Belén, limitado: Oriente, Aurora Díaz; Poniente, Calle Pública; Norte, Susana Barraza hija; Sur, Susana Barraza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, tres Marzo mil novecientos setentitrés. — G. Correa C., Sria.

3 1

Reg. 566 — R/F 387042 — ₡ 45.00

María Jesús Pérez supletorio rústico Santa Lucía, León: Oriente, monte inculto; Poniente, terreno inculto; Norte, antiguas Salinas Salamanca; Sur, Alejandro Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Marzo mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 565 — R/F 144693 — ₡ 45.00

Néstora Franco solicita supletorio propiedad rústica limitada: Norte, Justa Franco viuda Zúniga; Sur, Nazario Franco, otro; Oriente, Socorro Ortega; Poniente, camino, Francisco Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Diría, veintitres Marzo mil novecientos setentitrés. — Baltazar Arévalo, Srio.

3 1

Reg. 564 — R/F 144694 — ₡ 45.00

Justa Franco viuda Zúniga solicita supletorio propiedad rústica, limitada: Norte, Carmen Franco; Sur, Néstora Franco; Oriente, Ricardo Ortega; Poniente, camino, Hernán Selva.

Opónganse.

Juzgado Local. Diría, veintitres Marzo mil novecientos setentitrés. — Baltazar Arévalo, Srio.

3 1

Reg. 563 — R/F 384839 — ₡ 45.00

Juan Cuevas solicita supletorio seis manzanas comarca La Grecia, lindante: Norte, Oriente, Norberto Pérez; Sur, Adolfo Campos; Poniente, Manuel Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintidós, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 569 — R/F 361781 — ₡ 45.00

Genaro Ibarra Aceituno unión hermanos, solicita supletorio urbano Buenos Aires, limitada: Norte, Oriente, Calle; Sur, Julián Bejarano; Poniente, "San Felipe".

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diez Febrero mil novecientos setentitrés. — G. Correa C., Sria.

3 1

Reg. 562 — R/F 384841 — ₡ 90.00

Amador Amador Sánchez solicita título supletorio veintiocho manzanas cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados, comarca La Rastra, jurisdicción San Francisco del Norte, lindante: Norte, Río El Gallo, José Quintanilla; Este, Be-

nigno Amador Mondragón; Sur, Gonzalo Mejía Cruz; Oeste, Félix Pedro Morales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintidós, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 561 — R/F 271235 — ₡ 45.00

Concepción Rivera solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Norte, Santa Bárbara; Oeste, Timoteo Rivera; Sur, Santa Bárbara; Este, José Bucardo.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce, veintiuno Marzo mil novecientos setentitrés. — Marta Zúniga, Secretaria.

3 1

Reg. 560 — R/F 387028 — ₡ 45.00

Silvestre Ruiz supletorio urbano quinientos noventa y siete metros cuadrados León: Norte, Miguel López; Sur, Calle; Oriente, Cándida Ramos; Poniente, Julia Rosales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Marzo mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 583 — R/F 360508 — ₡ 45.00

Danelia Ortiz de Guillén, Ocotál, pide título urbano: Norte, Samuel López; Sur, Angélica López de Corea; Oriente, Francisco Gil; Occidente, Horacio Arce.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno Marzo mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. 596 — R/F 385081 — ₡ 45.00

Angela Pantaleona Tercero solicita supletorio El Viejo, lindante: Norte y Oeste, Río El Viejo; Sur, Teresa Tercero; Este, Juan Medina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veinticuatro, mil novecientos setentitrés. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 609 — R/F 271238 — ₡ 45.00

Fernando Rayo Bravo solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Este, Antonio Molina; Oeste, Arnó Lemus; Norte, Marcos Moreno; y Sur, Evenor Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achuaapa, doce Marzo mil novecientos setentitrés. — Pedro Lira, Srio.

3 1

Reg. 613 — R/F 389291 — ₡ 45.00

Jesús Moreno Valdivia solicita supletorio rústica seis manzanas esta jurisdicción: Norte, Juan Toruño; Sur y Oriente, Gabino Benavides; Occidente, Víctor Manuel Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, veinticuatro Marzo mil novecientos setentitrés. — M. Escoria, Sria.

3 1

Reg. 614 — R/F 389283 — ₡ 45.00

Rosibel Flores Pineda solicita supletorio casa solar esta ciudad; Oriente, Antonia Martínez; Po-

niente, María Obregón; Norte, Francisca Montenegro; Sur, Carmela Guido.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticuatro Marzo mil novecientos setentitrés. — M. Escoria, Sria.  
3 1

Reg. 615 — R/F 389289 — ₡45.00

Ignacio López Zamora solicita supletorio rústico cuatro manzanas esta jurisdicción: Oriente, Fernando Castillo; Poniente, David Trujillo; Norte, Gertrudis Bucardo; Sur, Matías Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticuatro Marzo mil novecientos setentitrés.—M. Escoria, Sria.  
3 1

Reg. 616 — R/F 383763 — ₡45.00

Agustina Paz Merlo solicita supletorio rústica Comarca Huatales, siete manzanas, lindante: Norte y Sur, Francisco Méndez; Este, Tiburcio Aguilera; Oeste, Eulalia Thomas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, seis Marzo mil novecientos setentitrés. — César Núñez, Srio.  
3 1

Reg. 617 — R/F 383764 — ₡45.00

Angela Paz Merlo solicita supletorio rústica doce manzanas Huatales, lindante: Norte, Pedro Merlo; Sur, Amadeo Paz; Este, Francisco Méndez; Oeste, Adán Quintana.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, seis Marzo mil novecientos setentitrés. — César Núñez, Srio.  
3 1

Reg. 618 — R/F 383765 — ₡45.00

Amadeo Paz Merlo solicita supletorio rústica siete manzanas Huatales, lindante: Norte, Ramón Pineda; Sur, Rosa Martínez; Este, Francisco Méndez; Oeste, Angela Paz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, seis Marzo mil novecientos setentitrés. — César Núñez, Srio.  
3 1

Reg. 619 — R/F 383766 — ₡45.00

Juan Bautista Mondragón solicita supletorio rústica once manzanas y media Marítas, lindante: Norte, Sur, Rubén Sánchez; Oriente, Sotero Varela; Poniente, Francisco Moncada.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, siete Marzo mil novecientos setentitrés. — César Núñez, Srio.  
3 1

Reg. 620 — R/F 383767 — ₡45.00

Juan Núñez Juárez solicita supletorio casa y solar urbano Somotillo, lindante: Norte, Marañón; Sur, Paúl Castillo; Oriente, Urbana Espinoza; Poniente, Eugenia Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Marzo mil novecientos setentitrés. — César Núñez, Srio.  
3 1

### Venta de Terrenos Ejidales

Reg. 533 — R/F 393038 — ₡135.00

Jerónimo Vallecillo Jara solicita venta sobre una finca de terreno ejidal de más o menos dos

manzanas de extensión, situada el Valle de Esquipulas, que linda: Oriente, terreno de Petronilla Vallecillo; Poniente, predio de Alfonso Velásquez; Norte, propiedad de Jacinto Pérez Ponce y finca de Alfonso Velásquez; y Sur, Callejón enmedio, predio de Isidra Loáisiga.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: A. J. Sánchez C., Notario Público.

3 2

Reg. 534 — R/F 393147 — ₡135.00

La Congregación de Hijas de María Auxiliadora, representada por Sor Blanca Marín, solicita venta terreno ejidal de aproximadamente siete manzanas y media, situada camino de Bola, y linda: Norte, Francisco Martínez; Sur, Juan Martínez; Oriente, General Anastasio Somoza, camino enmedio; y Occidente, Pastor Valle Quintero.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Gustavo Manzanares, Abogado y Notario.

3 2

### Solicitud de Donación de Solar

Reg. 553 — R/F 372227 — ₡90.00

Luis Membreño Soza solicita donasele solar ubicado Barrio "El Totolate" esta ciudad, de trece varas de frente por veintisiete de fondo, lindante: Oriente, Leonor de González; Occidente, Salvador Mairena; Norte, Ena de Pinell; Sur, Juan Men. diola Buchsting.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintitres de Febrero de mil novecientos setentitrés. — Tomás Mansello. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

3 1

### Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 575 — R/F 123339 — ₡45.00

Modesto Torres Portillo solicita arrendamiento cuarenta manzanas ejidales. Línderos: Oriente, Carlos Alberto Marín López; Occidente, Guillermo Ardón; Norte, solicitante; Sur, Juan Portillo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Marzo catorce, mil novecientos setentitrés. — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 1

### Donación de Solar Municipal

Reg. 601 — R/F 366497 — ₡45.00

Ena de Sotelo y Cornelio Sotelo, solicitan donación solar baldío esta ciudad.

Mide doce varas frente, veinticinco fondo.

Interesados opónganse.

Concejo Municipal. Boaco, trece Marzo mil novecientos setentitrés. — Alodya Rocha I., Sria.

3 1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES